ORGANO JUDICIAL

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DEL CIRCUITO DE COCLÉ
REGISTRO DE SENTENCIA No.124

Causa N°:	*201700064651*	
Imputado:	*Liliana Nazarena Quirós Mendoza*	*CIP2-152-173*
Ofendido:	*El Estado (Junta Comunal de El Hato – La Pintada)*	
Delito:	*Contra la Administración de Justicia (Peculado de Uso)*	
Ministerio Público:	*Leonidas Gómez*	
Defensor:	*Porfirio Salazar*	
Juez:	*Carlos Agrazal Aizpúd*	*Despacho 4*
Auxiliar de Sala:	*Beatriz Henriquez*	
Fecha:	*18 de mayo de 2022*	
Hora de inicio:	*9:57a.m.*	
Hora final:	*10:44a.m.*	

SE RESUELVE Y DA POR NOTIFICADA A LAS PARTES:

Quien les habla, Carlos Agrazal, Juez de Garantías de la Provincia de Coclé, ***DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE*** *a la señora* ***LILIANA NAZARENA QUIRÓS MENDOZA,*** *mujer, panameña, mayor de edad, cedulada No.2-152-173, nació el 28 de diciembre de 1974, con 47 años, residente calle San José, vía Barrigón, corregimiento de El Harino de La Pintada, Educadora, hija de los señores Rolando Quirós, localizable al 6697-4603; y,* ***se le sanciona por el delito materia dela acusación, Contra la Administración de Justicia, en la modalidad de Peculado de Uso, contemplado en el artículo 341 del Código Penal, en calidad de autora, a la pena principal de veinticuatro (24) meses de prisión, pena de prisión que le es reemplazada por cuatros (400) días multa a razón de Dos Balboas (B/.2.00), que deberá pagar al Tesoro Nacional en el término de un (1) año.***

Pena accesoria de de multa de Setecientos Balboas (B/.700.00) que deberá pagar al Tesoro Nacional en el término de un (1) año.

Se ordena la reseña de la señora ***LILIANA NAZARENA QUIRÓS MENDOZA,*** *para efecto de registro de antecedentes penales y policivos.*

Ejecutoriada la presente resolución remítase al Juez de Cumplimiento para su verificación y control. Se fija fecha de control del trabajo comunitario para el día 18 de mayo de 2023, a las 9:00a.m.

Gírense las comunicaciones correspondientes.

Todas las partes debidamente notificadas.

LICDO. CARLOS AGRAZAL AIZPÚD
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA COCLÉ

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia No.2032760_ según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.

OFICINA JUDICIAL DE COCLÉ
CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.
Penonomé, 13 de junio de dos mil 2024
Director